

RESOLUCIÓN 99/2024 DE FECHA 14 DE JUNIO DE ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE LICENCIAS ADOBE PARA CANAL EXTREMADURA".

Expte. 05324PAO

A tenor de lo establecido en el art. 13.d) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" en cuanto a la competencia del Director General para actuar como órgano de contratación y en virtud del nombramiento efectuado por el Consejo de Administración, en su sesión de 8 de julio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4 de la misma ley, y en representación de su filial, la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña SAU, de la que es administrador único por nombramiento de 30 de julio de 2021, actuando como Órgano de Contratación, se expone lo siguiente,

Primero. Justificada la necesidad de llevar a cabo la contratación del "**SUMINISTRO DE LICENCIAS ADOBE PARA PARA CANAL EXTREMADURA**", y los demás aspectos que resultan preceptivos, según se desprende del informe justificativo de la necesidad e idoneidad de contratar, emitido por el Director de Transformación Digital, Tecnologías y Sistemas de Información de Canal Extremadura.

El departamento de realización, informativos y multimedia de Canal Extremadura utiliza software de Adobe para la creación de contenido audiovisual. En concreto para el departamento de grafismo se utilizan la suite completa de Adobe Creative Cloud para la realización de los elementos gráficos tanto para las emisiones de televisión, como para la web y redes sociales. Desde multimedia también hacen uso de 2 licencias con el mismo conjunto de aplicaciones (Adobe Creative Cloud), para realizar contenidos multimedia a publicar en la web y redes sociales. Por último, son necesarias un total de 13 licencias de Premiere Pro para la edición avanzada de vídeo para el departamento de realización de informativos y programas.

Segundo. Según lo dispuesto en los arts. 156 y ss de la Ley 9/2017 LCSP, la adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto con tramitación ordinaria, debido a que las características de este procedimiento se adaptan mejor a las necesidades que se pretende satisfacer, persiguiendo la eficiencia y la racionalización del gasto.

Se trata de un expediente de tramitación ordinaria sin división en lotes, conforme se justifica en la memoria justificativa de contratación, con un plazo de ejecución de TRES (3) AÑOS, sin posibilidad de prórroga.

Los criterios que se tendrán en cuenta para valorar las propuestas estarán relacionados con:

CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA.

A-Precio. 100%

B-Otros criterios de valoración automática: No procede.

CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

No procede.

Tercero. El presupuesto base de licitación (IVA excluido) es de **TREINTA Y UN MIL VEINTE EUROS (31.020,00 €)**, y un valor estimado de **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (37.224 €)** (IVA excluido).

Cuarto. Considerando que se cumplen las prescripciones legales establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con las atribuciones conferidas y, a propuesta del Director de Transformación Digital, Tecnologías y Sistemas de Información de Canal Extremadura,

ACUERDO:

Iniciar, conforme al art. 116 LCSP, el procedimiento para la contratación del **"SUMINISTRO DE LICENCIAS ADOBE PARA CANAL EXTREMADURA"**, dando por conforme la motivación propuesta y ordenando la tramitación ordinaria del expediente.

Dámaso Castellote
Administrador Único
Órgano de Contratación
SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA SAU.